

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de abril de 1965 por la que se concede un crédito extraordinario de 1.000.000 de pesetas para obras en Ifni.

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo sexto del Decreto 95/1965, de 21 de enero, aprobatorio del presupuesto de la Provincia de Ifni, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar la concesión de un crédito extraordinario a dicho presupuesto, por importe de 1.000.000 de pesetas, con aplicación a su Sección sexta, Agricultura; capítulo 700, Inversiones productoras de ingresos; artículo 710, Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes; concepto 106.711, «Construcción de viviendas para asentamiento de colonos agrícolas». El mayor gasto se cubrirá con recursos de la Tesorería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 6 de abril de 1965 por la que se concede un crédito extraordinario al presupuesto de Ifni de 275.000 pesetas.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades que concede el artículo sexto del Decreto 95/1965, de 21 de enero, aprobatorio del presupuesto de la Provincia de Ifni, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien autorizar la concesión de un crédito extraordinario a dicho presupuesto, por importe de 275.000 pesetas, en su Sección tercera, Agricultura y Ganadería; capítulo 700, Inversiones productoras de ingresos; artículo 720, Adquisiciones de primer establecimiento; concepto 721, «Adquisición de maquinaria agrícola». El aumento de gasto se cubrirá con recursos de la Tesorería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de marzo de 1965 por la que se crea en la Dirección General de Aduanas la «Junta Consultiva del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores».

Ilustrísimo señor:

Con el fin de estudiar las propuestas correspondientes a modificaciones de los tipos impositivos del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, motivadas por peticiones razonadas de los distintos Sectores agrícolas, industriales y comerciales, así como para informar sobre las medidas a adoptar al amparo de las previstas en el artículo 211 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario; en el artículo segundo del Decreto 2168/1964, de 9 de julio, y en el artículo segundo del Decreto 3684/1964, de 17 de septiembre, resulta conveniente la creación de un Organismo consultivo en este Ministerio del que formen parte representantes de las distintas Direcciones Generales—de Aduanas, Impuestos Indirectos y Secretaría General Técnica—, relacionadas con el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.

De esta Junta formará parte, asimismo, un representante de la Organización Sindical, pudiendo recabarse la representación, en cada caso, de otras Direcciones Generales, que pudieran resultar afectadas por sus dictámenes, dependientes de otros Departamentos ministeriales.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en la Dirección General de Aduanas la «Junta Consultiva del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores».

2.º Será misión de esta Junta informar preceptivamente sobre toda propuesta de modificación de los Impuestos a que se refieren los apartados c y d) del número 2 del artículo 210 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario.

3.º Su constitución será la siguiente:

Presidente: Director general de Aduanas.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Impuestos Indirectos, un representante de la Secretaría General Técnica, un representante de la Dirección General de Aduanas y un representante de la Organización Sindical.

Desempeñará las funciones de Secretario un funcionario de la Dirección General de Aduanas.

4.º Queda facultado el Presidente de la Junta para recabar la colaboración de representantes de otros Ministerios económicos cuando la materia a trañar así lo aconseje.

5.º Con el fin de encauzar la oportuna colaboración de los distintos Sectores afectados, por la Dirección General de Aduanas se podrán nombrar las Comisiones de trabajo que se estimen necesarias, en las que estarán representados los Sectores interesados por las modificaciones que se analicen. Estas Comisiones asesorarán a la Junta en las materias de su competencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media complementaria de las instrucciones para los exámenes de grado del Bachillerato.

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo y de 25 de abril), que aprobó las instrucciones para los exámenes de grado del Bachillerato,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º *Inscripción fuera de plazo.*

Las peticiones de inscripción fuera de plazo para los exámenes de grado deberán ser elevadas mediante instancia al Inspector Jefe del Distrito universitario, con informe del Director del Instituto correspondiente, dentro de los cinco días siguientes al de terminación del plazo de inscripción.

El Director del Instituto informará si el expediente obra en el Instituto y está en regla; asimismo informará sobre las razones aducidas por el firmante y sobre cuantos extremos estime de interés.

El Inspector Jefe del Distrito, por delegación de la Dirección General de Enseñanza Media, adoptará y comunicará al interesado la resolución que proceda, que pondrá término a la vía gubernativa.

2.º *Condición para el nombramiento de Jueces.*

Todas las propuestas de Presidente y de Vocales permanentes y de Religión serán hechas sobre el supuesto de que en caso de ser nombrados los interesados no podrán tener actividad profesional alguna desde el momento de la constitución del Tribunal hasta su disolución.

3.º *Medidas preparatorias.*

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la norma IV, apartado f), de la Orden ministerial de 21 de marzo de 1963, el Inspector Jefe del Distrito promoverá una reunión conjunta de todos los Presidentes de los Tribunales del Distrito una vez terminado el plazo de inscripción.

Cada Presidente, por su parte, reunirá a los miembros de su Tribunal para acordar criterios de actuación y de calificación antes de comenzar los exámenes.

4.º *Modo de juzgar los ejercicios de ambos grados.*

La lectura de los ejercicios podrá ser hecha conjuntamente por los dos Vocales a que se refiere la norma X, apartado a), párrafo segundo, o por separado; en este último caso el Vocal permanente deberá leerlos y calificarlos en primer lugar.

5.º *Normas de calificación para ambos grados.*

En el momento de obtener la calificación parcial de cada grupo y en el de la calificación final del grado deberán hallarse presentes todos los Jueces permanentes del Tribunal y los representantes de los Centros respectivos.

6.º *Obligatoriedad de la calificación.*

En ningún caso ni por motivo alguno podrá dejarse en blanco la calificación de un alumno que haya comparecido a la realización de los ejercicios ni la calificación que se otorgue podrá ser distinta de las que figuran en las instrucciones para los exámenes de grado.

7.º *Actas.*

Además de las actas generales de calificación el Tribunal redactará el acta de concesión de matriculas de honor, confeccionando igual número de ellas y con el mismo destino señalado para las actas generales. En el acta especial se hará constar junto al nombre y los apellidos del alumno el Centro a que pertenece.

Con independencia del acta especial la concesión de la matrícula de honor se hará constar mediante nota íntegra o abreviada al margen del acta general.

8.º *Archivo.*

El Presidente responderá de que los ejercicios escritos sean enviados para su archivo a la Inspección del Distrito antes de ausentarse de cada uno de los Centros donde el Tribunal haya actuado.

9.º *Ruegos y reclamaciones.*

El Presidente deberá atender los ruegos que le formulen los alumnos examinados o sus padres o representantes legales en orden a la comprobación de que las calificaciones y la notificación de las mismas han sido hechas sin error.

Si el Presidente comprobare la existencia de algún error material deberá promover la subsanación del mismo, y si se tratase de un error evidente en la apreciación de un ejercicio someterá éste de nuevo a la consideración de los Jueces.

También podrán los alumnos examinados, sus padres o representantes legales reclamar por escrito contra la calificación obtenida mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal.

Si el Tribunal hubiera dejado de actuar ya en la localidad donde tuvieron lugar los exámenes los escritos de reclamación habrán de ser dirigidos al Inspector Jefe del Distrito para su tramitación reglamentaria.

10. *Incidencias.*

Los Presidentes comunicarán por escrito a la Jefatura del Servicio de Exámenes las eventuales deficiencias de actuación del personal que intervenga en los exámenes el mismo día en que se produzcan. El Inspector Jefe del Servicio dará curso a estas reclamaciones para la resolución superior que proceda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1965.—El Director general, Angel González.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de febrero de 1965 por la que se aprueba el Reglamento de la Junta de Censura y Apreciación de Películas.

Advertidos errores en el texto del Reglamento anejo a la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de fecha 27 de febrero de 1965, páginas 3101 a 3105, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 15, línea novena, donde dice: «constancia escrita en su dictamen motivado», debe decir: «constancia escrita de su dictamen motivado».

En el artículo 18, última línea, donde dice: «Condiciones la autorización», debe decir: «Condición la autorización».

En el artículo 23, última línea, donde dice: «del guión», debe decir: «el guión».

En el artículo 27, apartado c), línea tercera, donde dice: «que propongan», debe decir: «que proponga».

En el artículo 47, cuarta línea, donde dice: «en Pleno por medio de», debe decir: «en Pleno o por medio de».

A continuación del artículo 47, donde dice: «Sección 1.ª.—Proyectos y películas de interés nacional», debe decir: «Sección 1.ª.—Proyectos y películas de interés especial».

En el artículo 59, última línea, donde dice: «de 7 de febrero de 1964», debe decir: «de 20 de febrero de 1964».

En el artículo 62, apartado 3.º, línea octava, donde dice: «de la película para el público», debe decir: «de la película por el público».

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de abril de 1965 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se menciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión de empleo, Arma, nombre y apellidos, situación y motivo de la baja:

Colocados

Capitán de Infantería don Félix Gracianteparaluceta Fernández de Romarategui. Diputación de Vitoria (Alava).—Retirado el 26-3-65.

Capitán de Infantería don Alejandro Iglesias Bartolomé. Comisaría de Ordenación Urbana de Madrid.—Retirado el 27-3-65.

Capitán de Infantería don Justo Román García. Empresa Marítima «Astur, S. A.», Gijón.—Fallecimiento.

Capitán de Artillería don Victoriano Rodríguez Fernández. Escuela de Comercio. Valladolid.—Retirado el 23-3-65.

Capitán de Artillería don Antonio Sánchez Mérida. Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.—Madrid. Retirado el 1-3-65.

Capitán de Ingenieros don Mariano Ollas González. Banco Hipotecario. Madrid.—Fallecimiento.

Teniente de Infantería don Juan Garay Segarra. Junta de obras del Puerto. Barcelona.—Retirado el 27-3-65.

Teniente de Infantería don Ezequiel Moreno Sanz. Escuela de Peritos Industriales. Madrid.—Retirado el 26-3-65.

Teniente de Infantería don Antonio Sarabia Bernabé. Ayuntamiento de Guadosnar (Valencia).—Retirado el 30-3-65.